

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 31 DEL AÑO 2014.

No. 22

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 497.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LALOPA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 499.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 7**
- DECRETO NÚM. 500.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALTHUALA, STILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 20**
- DECRETO NÚM. 504.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO APOALA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 25**
- DECRETO NÚM. 506.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CUAUHTÉMOC, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 28**
- DECRETO NÚM. 507.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS MAZALTÉPEC, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 34**

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 20 de mayo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 20 de mayo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 500.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Calihuala, Distrito de Silacayoapam, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No.504

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO APOALA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Apoala, Nochixtlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$5'060,646.39
INGRESOS FISCALES	21,000.00
DERECHOS	7,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,000.00
Mercados	3,000.00
Derechos por prestación de servicios	4,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	3,000.00
PRODUCTOS	4,000.00
Productos de tipo corriente	4,000.00
Derivado de bienes inmuebles	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	2,000.00

Derivado de bienes muebles e intangibles	2,000.00
Arrendamiento de maquinaria	2,000.00
Aprovechamientos	10,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	10,000.00
Multas	10,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	10,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	5'039,646.39
PARTICIPACIONES	2'046,532.00
Fondo municipal de participaciones	1'445,814.90
Fondo de fomento municipal	559,279.20
Fondo municipal de compensaciones	27,091.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	14,346.90
APORTACIONES	2'993,110.39
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2'491,013.76
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	502,096.63
CONVENIOS	4.00
Convenios federales	3.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$5'060,646.39
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	21,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	7,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	Recursos Federales	Corrientes	5'039,646.39
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'046,532.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'445,814.90
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	559,279.20
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	27,091.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos Federales	Corrientes	14,346.90
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'993,110.39
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	2'491,013.76
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	502,096.63
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	4.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$25.00	Anual

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 5.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$25.00
II. Certificaciones por la venta de ganado.	25.00

ARTÍCULO 6.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Sanitarios y Regaderas Públicas.

ARTÍCULO 7.- El derecho por el uso de servicios sanitarios propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario público	\$2.00	Por evento

TÍTULO TERCERO
PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 8.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de alberca.	\$20.00	Por evento

Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 9.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Arrendamiento de camión volteo	\$300.00	Por evento

TÍTULO CUARTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 10.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$100.00
II. Grafiti en bienes del Municipio.	100.00

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 13.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 14.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 15.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.


TRANSITORIOS:


PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.


Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de febrero de 2014.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

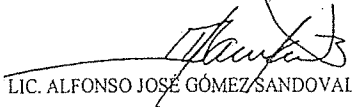

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de mayo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

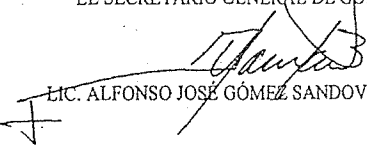

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 14 de mayo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 504.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Apoala, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 506

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CUAUHTÉMOC, DISTRITO DE CUICATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Ana Cuauhtémoc, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO (\$)
TOTAL	4'047,881.70
INGRESOS FISCALES	426,000.00
IMPUESTOS	33,500.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	23,000.00
PREDIAL	23,000.00
ACCESORIOS	7,500.00
MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	5,000.00
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	500.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	3,000.00
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	3,000.00
IMPUESTOS (2013)	3,000.00
DERECHOS	6,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,000.00
MERCADOS	1,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	5,000.00
PRODUCTOS	101,500.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,500.00
OTROS PRODUCTOS	1,500.00
PRODUCTOS FINANCIEROS RAMO 28	500.00
PRODUCTOS FINANCIEROS RAMO 33 FONDO III	500.00
PRODUCTOS FINANCIEROS RAMO 33 FONDO IV	500.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	100,000.00